AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PN DILOF SA 322 2026

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el mismo y se encuentren registrados en SECOP II.

OBJETO DEL PROCESO

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS TIPO NECROMÓVIL PARA EL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS."

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25101900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos especializados o de recreo	----------

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2031.

La ejecución contractual comprenderá las vigencias 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031, período durante el cual se realizarán las actividades de fabricación y/o suministro y/o nacionalización y/o alistamiento y/o transporte y/o entrega de los vehículos objeto de adquisición, según corresponda.

Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados en cada anualidad, así como la recepción a satisfacción de los bienes, la constitución de las obligaciones presupuestales y la gestión de los pagos correspondientes dentro de la respectiva vigencia fiscal, las entregas de los vehículos deberán efectuarse a más tardar en las siguientes fechas:

VIGENCIA	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA
2027	29 de octubre de 2027
2028	30 de octubre de 2028
2029	30 de octubre de 2029
2030	30 de octubre de 2030
2031	30 de octubre de 2031

Las anteriores fechas se establecen considerando que el contrato contempla pagos contra entrega y facturación, con plazos de pago de hasta sesenta (60) días, por lo que resulta necesario contar con un margen suficiente para adelantar las actividades de inspección, verificación técnica, recibo a satisfacción, trámite de cuentas y constitución de las correspondientes obligaciones presupuestales antes del cierre de cada vigencia fiscal.

La cantidad de vehículos a entregar en cada anualidad corresponderá a la programación del proyecto y estará determinada por el flujo de caja aprobado para cada vigencia dentro del esquema de vigencias futuras, razón por la cual la distribución de unidades no podrá entenderse uniforme durante la totalidad del plazo contractual. En consecuencia, el número de vehículos a suministrar en cada año corresponderá directamente a la disponibilidad de recursos autorizados para la respectiva vigencia, garantizando la coherencia entre la ejecución física y la ejecución financiera del proyecto de inversión.

Así mismo, la distribución anual de las cantidades busca evitar la concentración de un volumen significativo de entregas en la vigencia 2031, permitiendo una ejecución gradual y ordenada del contrato, acorde con la programación presupuestal aprobada, las necesidades operacionales de la Policía Nacional y los lineamientos establecidos para la ejecución del proyecto estratégico financiado mediante vigencias futuras.

Nota: para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

LUGAR DE ENTREGA

Los vehículos tipo necromovil, deberán entregarse a nivel nacional en la seccionales de Investigación Criminal que determine la Entidad, conforme al plan de distribución institucional. La documentación correspondiente será recepcionada en el almacén del Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la Calle 64G Nro. 90A-04, barrio Álamos, Bogotá D.C., previa verificación del supervisor del contrato y bajo coordinación con el Almacenista del Grupo de Movilidad.

NOTA 1: los vehículos se deben entregar en los lugares que determine el supervisor sin costo adicional para la Policía Nacional, teniendo en cuenta que puede ser en los siguientes lugares: Amazonas, Medellín, Arauca, Barranquilla, Bogotá, Cartagena de Indias, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Cundinamarca, Guainía, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, San José de Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés y Providencia, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú, Puerto Carreño.

NOTA 2: Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá informar a la supervisión con previa anticipación el día y hora de la entrega de los bienes contratados, toda vez que se debe coordinar la disponibilidad de tiempo para la recepción de los mismos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir poseen características técnicas uniformes y que además existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, se establece que el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…)."

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)

i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. (…)"

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que los bienes presentan características técnicas, patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y estos son requeridos para la actividad de Defensa y Seguridad Nacional, se deberá contratar mediante la causal (i) de selección abreviada, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 142 de 2023, el cual señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional". Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente Decreto, la Entidad Estatal

deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional".

Con ocasión a lo anterior, es importante indicar que, respecto del concepto de "seguridad y defensa nacional", el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No. 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012, consejero Ponente Hernán Andrade Rincón, sostuvo que: *"La seguridad y la defensa nacional constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos", se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones. En tanto "noción ambigua" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica"). "Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil. En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2). De allí que, en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas."*

Así mismo, en el fallo antes citado, el alto Tribunal precisó en efecto cómo el concepto de Seguridad y Defensa Nacional es amplio en la medida en que no se limita a aspectos estrictamente militares o a la adquisición de equipos o armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública, en ese sentido tiende a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

"*Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...)".*

En conclusión, los automotores objeto del presente proceso se entienden destinados a la Seguridad y Defensa Nacional por su naturaleza, alcance y destinación, en la medida en que contribuyen de manera directa al cumplimiento de la misionalidad constitucional de la Policía Nacional, conforme al artículo 218 de la Constitución Política.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las Seccionales de Investigación Criminal, requieren fortalecer al personal del servicio, en la recolección de pruebas o evidencias para esclarecer delitos violentos y lograr dar con los responsables de estos actos. El vehículo tipo Necromóvil, mejorará la calidad de la investigación en el lugar de los hechos que desarrollan nuestros investigadores y peritos forenses, y con esto aportar a los fiscales en el esclarecimiento de los hechos criminales y evitar la impunidad. Las Necromóvil, cuentan con todos los protocolos de bioseguridad, para proteger a nuestros funcionarios en el traslado de los cuerpos sin vida.

Cumpliendo de esta manera, con los criterios establecidos en la modalidad soportada en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.26 Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, el cual se agotará bajo el procedimiento de subasta inversa.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria, publicación del pre pliego de condiciones y estudios previos.	Lugar: www.contratos.gov.co y www.policia.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II. Hora: según cronograma SECOP II.
Resolución de Apertura y Publicación de Pliego Definitivo.	Lugar: www.policia.gov.co y www.contratos.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
Observaciones al Pliego de Condiciones.	a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones desde la publicación del proyecto pliego de condiciones, hasta dentro del término establecido en la Plataforma SECOP II. Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II b. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la Plataforma SECOP II c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la Plataforma SECOP II: www.contratos.gov.co; www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA:** no se resolverán consultas efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o de forma personal, sólo será tenido en cuenta en este proceso la información recibida a través de la Plataforma SECOP II.
Plazo para Entrega de propuestas.	**APERTURA:** **Lugar:** se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II **CIERRE**: **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II **Lugar**: las ofertas se recepcionarán única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II
Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes.	según cronograma SECOP II
Plazo para presentar documentos subsanables y/o aclaraciones	según cronograma SECOP II
Audiencia Subasta Inversa electrónica y determinación orden de elegibilidad.	La subasta se realizará a través de la Plataforma SECOP II. Durante el evento de subasta electrónica, el oferente podrá solicitar soporte técnico a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

	EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA	Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II **NOTA 1:** cuando la subasta se haga por lotes se iniciará a la fecha y hora fijada por la Entidad en el cronograma de la Plataforma SECOP II con el primer lote. Para los siguientes lotes se iniciará una vez finalice la subasta del lote anterior y así sucesivamente hasta terminar con las subastas de todos los lotes. **NOTA 2:** se realizará únicamente a los oferentes que se encuentren habilitados.
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	según cronograma SECOP II	
Indisponibilidad de Secop II	En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: luis.vergara6004@correo.policia.gov.co, con la siguiente información (a. el número de Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e informar a Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web. Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.	
Firma Del Contrato	Según cronograma SECOP II	

NOTA 1: de ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: *"(…) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones*".

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente proceso de contratación para las vigencias es de **NUEVE MIL TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($9.030.000.000,00) INCLUIDO IVA,** discriminado de la siguiente manera:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CONPES 4101 DE 2020						
ITEM	RUBRO Y DENOMINACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	REC	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	C-1501-0100-19-20105C MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD ESTRATÉGICA, ORIENTADA AL SERVICIO DE POLICÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL.	GUMOV	VEHICULO NECROMOVIL	2027	10	$ 2.124.705.882,00
				2028		$ 2.124.705.882,00
				2029		$ 1.593.529.412,00
				2030		$ 1.593.529.412,00
				2031		$ 1.593.529.412,00
VALOR TOTAL ESTIMADO						$ 9.030.000.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	NECROMOVIL	$541.618.592,00

Nota 1: Mediante comunicación oficial GS-2026-029186-DILOF del 09/09/2026, el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera informó lo siguiente:

"(...) Los vehículos automóviles convencionales de combustión a gasolina, en ausencia de una disposición especial que establezca una tarifa diferencial o exclusión, se encuentran sometidos a la tarifa general del IVA del diecinueve por ciento (19%), de conformidad con las reglas generales del impuesto.

Respecto del Impuesto Nacional al Consumo – INC, deberá atenderse a lo establecido en los artículos 512-3, 512-4 y 512-6 del Estatuto Tributario. En particular, el artículo 512-5 establece que los coches ambulancias, celulares y mortuorios, clasificables en la partida arancelaria 87.03, no causan el impuesto nacional al consumo.

En consecuencia, para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, deberán discriminarse los componentes tributarios de acuerdo con el tipo de vehículo, así:

i) para los vehículos a gasolina, deberá contemplarse el IVA a la tarifa general del diecinueve por ciento (19%); y no deberá liquidarse el INC, por encontrarse expresamente excluidos de dicho impuesto (...)"

Nota 2: los recursos asignados para cada una de las vigencias futuras, 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031, constituyen el límite presupuestal máximo autorizado para la ejecución del proyecto. En consecuencia, la ejecución contractual deberá sujetarse estrictamente a los montos aprobados para cada vigencia, sin superarse las apropiaciones autorizadas. Para tal efecto, en cada vigencia se adquirirán las cantidades de vehículos que sea posible cubrir, de acuerdo con los valores unitarios ajustados.

Nota 3: teniendo en cuenta que las cotizaciones allegadas durante la etapa de análisis del sector y estudios de mercado fueron suministradas con precios proyectados para la vigencia 2026 estas constituyen la base económica sobre la cual se determinó el valor unitario estimado.

No obstante, para las vigencias subsiguientes 2027-2028-2029-2030-2031, no se cuenta con soportes técnicos, estudios de mercado, cotizaciones actualizadas ni información objetiva que permita establecer desde esta etapa contractual porcentajes ciertos de incremento aplicables a cada anualidad. En consecuencia, y en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, no resulta procedente incorporar incrementos estimados o proyecciones financieras carentes de sustento técnico verificable.

Por lo anterior, el valor unitario establecido para cada vigencia será objeto de actualización de manera anual, previo análisis técnico y financiero que se realice para cada periodo, tomando como referencia los indicadores económicos que correspondan y las variaciones porcentuales certificadas por las autoridades competentes del orden nacional, tales como el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), las proyecciones macroeconómicas emitidas por el Banco de la Republica; el Marco Fiscal de Mediano Plazo y demás lineamientos económicos expedidos por el Gobierno Nacional, según corresponda al momento de efectuar la actualización.

En este sentido, durante la ejecución contractual, la entidad realizará la revisión y proyección anual del valor unitario, garantizando que cualquier ajuste económico se encuentre debidamente soportado en información oficial vigente y en estudios técnicos que permitan preservar el equilibrio económico del contrato, evitando la incorporación de porcentajes especulativos o desprovistos de respaldo técnico en la etapa de planeación.

Nota 4: El servicio de investigación criminal de la Policía Nacional presenta un déficit de cincuenta y siete (57) vehículos tipo necromóvil a nivel nacional. Con los recursos del presente proceso se proyecta la adquisición de dieciséis (16) unidades, lo que permitirá reducir parcialmente la necesidad identificada, manteniéndose un déficit de cuarenta y un (41) vehículos.

Nota 5: teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades y programación establecidas por el supervisor, el presente proceso se adjudicará a la firma favorecida hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado.

Nota 6: el oferente deberá indicar en el cuestionario del SECOP II, que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto y ofrecerá un valor unitario.

Nota 7: el valor unitario resultado del evento de subasta si se realiza, o el mejor valor unitario de la apertura de sobres, se ajustará en cada una de las vigencias, de acuerdo a lo indicado en la nota 3.

Teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 "No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones".

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

"En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se certifica que, una vez verificados los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por Colombia en materia de contratación pública, se estableció que el proceso cuyo objeto consiste en la ***"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS TIPO NECROMÓVIL PARA EL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS"****, por un valor estimado de* ***NUEVE MIL TREINTA MILLONES DE PESOS ($9.030.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA, SÍ*** *se encuentra cubierto por las obligaciones de carácter internacional derivadas de los siguientes Acuerdos Comerciales:* ***ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE y TRIÁNGULO NORTE DE CENTROAMÉRICA****, teniendo en cuenta que:*

a. *La cuantía del proceso supera los umbrales establecidos para la adquisición de bienes por parte de las entidades estatales del nivel nacional, de conformidad con los valores vigentes publicados por Colombia Compra Eficiente para los respectivos acuerdos comerciales durante el periodo correspondiente.*

b. *La Policía Nacional de Colombia, como parte integrante del Ministerio de Defensa Nacional, se encuentra comprendida dentro del ámbito de cobertura institucional de los acuerdos comerciales señalados, teniendo en cuenta que el Ministerio de Defensa Nacional está incluido dentro de las categorías de entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional contempladas en los respectivos instrumentos internacionales.*

c. *Los bienes objeto de contratación corresponden a vehículos especializados tipo necromóvil, destinados al servicio de investigación criminal e Interpol y sus unidades desconcentradas, cuya adquisición responde a necesidades institucionales relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades operativas de investigación criminal, criminalística y apoyo a las actividades de policía judicial.*

Por otra parte, el proceso ***NO*** *se encuentra cobijado por las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos bilaterales suscritos con* ***CHILE, MÉXICO e ISRAEL****, toda vez que el Anexo 1, Tabla 6, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente contempla, para dichos instrumentos, la excepción número 18 del Anexo 4, correspondiente a las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional. En consecuencia, considerando que los vehículos especializados objeto de adquisición están destinados al fortalecimiento de las capacidades institucionales de investigación criminal e Interpol, y atendiendo a la justificación de su necesidad para la defensa y seguridad nacional incorporada en los documentos del proceso, resulta procedente aplicar dicha excepción a los referidos acuerdos bilaterales".*

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los interesados en participar en este proceso de contratación deberán acreditar cada uno de los requisitos habilitantes relacionados en el pliego de condiciones. La Policía Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

RECOMENDACIONES GENERALES: el oferente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, en los formularios y en la ley.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos, que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas, y se acepta que el mismo es completo, compatible, y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones de la presente contratación podrá ser consultado a través de la página electrónica SECOP II, e igualmente, este documento junto con los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Grupo Precontractual de la Dirección Logística y Financiera ubicada en la carrera 59 Nro. 26 – 21 CAN piso 2° Bogotá D.C., Dirección General de la Policía Nacional, en el horario de 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes. El proyecto de pliego de condiciones del presente proceso no tiene costo alguno.

Se publica el presente aviso el 18 NOV 2026 en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional

Elaboró: SI. Luis Fernando Vergara Dager / DILOF-PLANE
Revisó: MY. Eliana Yuliet García / DILOF-ASJUR
TC. Willian Gabriel Díaz Cifuentes / DILOF-GUPRE
TC. César Alfonso Gelves Mendoza / DILOF-ARCON
TC. Martin Jaime Castillo Moreira / DILOF-SULOF (E)

Fecha de elaboración: 18/11/2026
Ubicación c:\DIRAF - BANCO DE PROCESOS PRECONTRACTUALES\PROCESOS 2026